



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2025-MPHCO/O

Huánuco, 10 de abril de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2025; el Dictamen N° 04-2025-MPHCO/CNER, de fecha 08 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 248-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00145-2025-MPHCO-GGA-GSAVS-JVCH, del 24 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles; el Informe N° 042-2025-MPHCO-GSA/PME-KJPL, del 24 de marzo de 2025, presentado por la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"***.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: ***"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"***.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"***; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"***.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, estipula que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental; y que las políticas y normas ambientales





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Ley N° 25268, se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, preservación o reforestación de pastos naturales y árboles, existentes en territorio de la República y se Prohíbe la explotación irracional e indiscriminada, así como la ignición, de las diferentes especies de pastos naturales existentes en el territorio nacional.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Informe N° 042-2025-MPHCO-GSA/PME-KJPL, de fecha 24/03/2025, la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, señala que a través del convenio se busca establecer alianzas, con el fin de realizar una correcta segregación (orgánico, aprovechables y no aprovechables) en las Instituciones Educativas, siendo estas consideradas como grandes generados.

Que, a través del Informe N° 00145-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, de fecha 24/03/2025, el Subgerente de Áreas Verdes Sostenibles, señala que, desde el año 2017 la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Huánuco, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

Que, al respecto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 248-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, precisa que, es necesario suscribir el Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tiene por objeto generar el desarrollo educativo integral en la Provincia de Huánuco, aportando al desarrollo pleno de las potencialidades de los niños, niñas y adolescentes del ámbito y fortalecimiento del nivel educativo ambiental de los ciudadanos de nuestra provincia, propiciando condiciones adecuadas para el buen servicio educativo así como la correcta segregación de los residuos sólidos, en lo concerniente a acciones del correcto manejo de residuos sólidos en las instituciones educativas involucrando la participación directa de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, que permitirá el desarrollo integral del estudiante y el estímulo docente.

Que, asimismo, se debe tener en consideración que las municipalidades tienen un papel importante en la gestión ambiental y el cambio climático a nivel local, deben trabajar en coordinación con otras instituciones para asegurar una acción coherente y efectiva, ello dentro de su rol en la protección y conservación del ambiente, abordando los desafíos ambientales y climáticos a nivel local, ello de conformidad al numeral 3) del artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es importante destacar que las Municipalidades, a través del Programa Municipal EDUCCA, implementa espacios educativos ambientales que fomentan la conciencia y la responsabilidad ambiental. Además, fomenta la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, promoviendo la educación ambiental escolar y comunitaria, fortaleciendo la gestión ambiental y promoviendo la ciudadanía ambiental, con el fin de proteger el medio ambiente y promover una cultura de respeto y cuidado por el medio ambiente. Del mismo modo, busca trabajar con las Instituciones Educativas mediante la capacitación a docentes, desarrollo de proyectos ambientales, organización de eventos y actividades, y asesoramiento y acompañamiento, con el fin de empoderar a los estudiantes y docentes para que puedan tomar acción y hacer una diferencia en su entorno, promoviendo la educación ambiental y la sostenibilidad

Que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en su Dictamen N° 04-2025-MPHCO/CNER, de fecha 08 de abril de 2025, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la celebración del convenio en mención.

El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

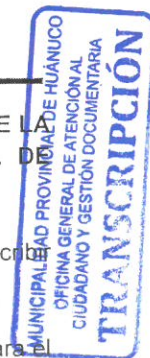
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 04-2025-MPHCO/CNER, de fecha 08 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO 2°. – APROBAR, el CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 5°. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

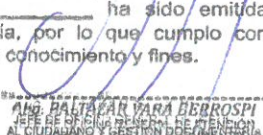
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

21 ABR. 2025

Huánuco, _____


ANA BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA